

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 9 de octubre de 1898

Número 86

AVISO

*Dirección de la
Imprenta Nacional*

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe á la Imprenta, debe remitirse un *timbre de 10 colones*, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia.—Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 64

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á la una y media de la tarde del veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

En la causa seguida en el Juzgado del Grimen de Alajuela, contra el señor Julián Villalobos y Villalobos, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Turrúcares de la ciudad de Alajuela, por el delito de abigeato en perjuicio del señor Romualdo Chaves Palma, el reo y su defensor señor Licenciado Ramón Loria Iglesias, mayor, Abogado y de este vecindario, han interpuesto recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones á las dos y media de la tarde del diecinueve de mayo de este año;

Resultando:

1º.—Se siguió causa en virtud de acusación del señor Chaves Palma, contra el señor Jesús Núñez Marín por haberse encontrado en poder de éste una junta de bueyes de propiedad de aquél; y habiendo probado Núñez que los semovientes los compró á un individuo que dijo llamarse Romualdo Chaves, se sobreseyó en los procedimientos;

2º.—Por aparecer de la declaración del ofendido Chaves sospechas de que el autor del delito fuera Villalobos, el Juez dispuso confrontar á éste con el comprador y los testigos, resultando de esa diligencia, á fojas 29, que Villalobos es la misma persona que vendió á Núñez los bueyes;

3º.—A solicitud del defensor se recibió declara-

ción á los testigos Adolfo Rojas Montealegre, Antonio González Vargas y Ricardo Saborío Jiménez, que dicen que Villalobos es honrado y esta es la primera vez que se le procesa; que la conducta anterior del mismo ha sido irreprochable y que siempre ha estado consagrado á su trabajo y jamás se ha ocupado de medios ilícitos para procurarse la vida (fojas 37 y 48 vuelto;)

4º.—Por sentencia de las ocho de la mañana del trece de abril próximo pasado, el citado Juez falló con fundamento en los artículos 11, inciso 14º; 14, 15, 25, 33, 37, 74, 76, 92, 93, 468, inciso 2º; 472 y 478 del Código Penal y 873, parte tercera del General, condenando á Villalobos á la pena de dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior, que descontará con abono de la prisión sufrida, en San Lucas; á inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la condena; á devolver al ofendido los bueyes hurtados ó su equivalente en dinero á justa tasación de peritos, y á pagarle los daños y perjuicios causados;

5º.—La Sala Segunda, por su indicada resolución, confirmó el fallo apelado en todas sus partes;

6º.—En la demanda de casación los recurrentes alegan los siguientes motivos: violación de los artículos 218, 220, 873, 884 y 885 del Código de Procedimientos Criminales de 1841; del 218, porque habiendo dos testigos contestes y de toda excepción, en favor del reo, se ha desatendido su dicho; del 220, porque siendo igual el número de declarantes del cargo y de la defensa y de mejor calidad los que apoyan la inocencia de Villalobos, se le condena sin embargo, cuando debía haber sido absuelto; del 873 consiste en que esta ley exige, pena de nulidad para la condenación del reo, la prueba plena de haber sido éste delincuente ó culpable, y en autos no existe tal prueba; del 884, porque aun existiendo semiplena prueba de la delincuencia del reo, debía habersele absuelto de la instancia, y no se hizo así; y del 885 porque no habiendo contra Villalobos ni aun semiplena prueba era el caso de absolverlo de toda pena y responsabilidad;

7º.—El Tribunal no encuentra en los procedimientos falta alguna que observar; y

Considerando:

1º.—Que la responsabilidad del procesado Villalobos sólo puede apoyarse en las declaraciones de Jesús Núñez Marín y Juan Monge, quienes afirman que fué el citado Villalobos quien vendió á Núñez en el Mercado de San José, los bueyes en cuestión;

2º.—Que Núñez no puede ser calificado como testigo en la presente causa desde que figura como comprador de los bueyes, é interesado, por consiguiente, en la cuestión;

3º.—Que por lo dicho el cargo contra Villalobos no se funda en prueba plena; se ha incurrido por la Sala en error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba, con mala aplicación del artículo 218 y violación del 873, ambos de la parte tercera del Código General; por cuya razón la sentencia recurrida debe ser casada;

Por tanto, y con presencia del artículo 977 del Código de Procedimientos Civiles, declárase con lugar la casación demandada, y nula, en consecuencia, la sentencia recurrida.—José J. Rodríguez.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Cleto González Víquez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El señor don José León Guevara Piñar, nombrado para Juez Civil interino de Cartago, en sustitución del propietario, á quien se otorgó licencia por tres días desde el cinco del corriente, prestó el juramento legal á las ocho de la mañana de ayer.

San José, 7 de octubre de 1898.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 2,322

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

A quienes interese hace saber que ante su autoridad se ha presentado la señora Catalina Octavia Soto, mayor de edad, soltera, costarricense, de oficios domésticos y vecina de Matina, solicitando la adjudicación de un terreno que dice tener cultivado en Matina de la comarca de Limón; constante de cuarenta y seis hectáreas y dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y al Este, terrenos de don Mercedes Rojas. Tal adjudicación la pide de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 530, 532 y 533 del Código Fiscal. Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de agosto de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

3—3 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,—Srio.

REMATES

Nº 2,353

A las doce del día veintiocho de este mes, se rematará en el mejor postor, por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho de ciento sesenta y dos pesos, proporcional á ochocientos cincuenta y cinco pesos, en un terreno de agricultura, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos sesenta y nueve, folio trescientos noventa y tres, número dos mil trescientos veintiséis, asiento ocho, situado en *Los Potreros* de la villa de Santo Domingo de Heredia; y lindante: al Norte, al Sur y al Este, río de Tibás en medio, terrenos de los señores Joaquín Rosa Ocampo y Fermín Chacón; y al Oeste, ídem de los señores Matías Valerio y Apolinar Elizondo; y mide como nueve y media manzanas ó sean seis hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y ciento doce decímetros cuadrados. El derecho que se saca á remate no tiene más gravamen que el que aparece del asiento veinte mil seiscientos sesenta y tres,

página quinientas sesenta y una, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, constituido á favor de la casa de comercio *Esquivel y Hermanos* de esta plaza, y se vende en virtud de ejecución que contra su dueño, el señor *Clarindo Salas Cantillano*, sigue la casa de comercio dicha, sirviendo de base para el remate la suma de seiscientos pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 2,332

A las doce del día 31 del mes en curso, se rematará al mejor postor, por este Juzgado, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, número 27,995, tomo 412, folio 467, asiento 1, la cual consiste en un cafetal situado en el cantón de Goicoechea de esta provincia. Linda: al Norte, calle en medio, que conduce á San Vicente, propiedades de Rosa Sequeira, Norberto Marín, Gregorio Rodríguez, Jesús Rodríguez, Demetrio Iglesias, Francisco Vargas, Matías González, Florencia Barrantes, Simona Soto y Eleuterio y Julián Barbosa; al Sur, quebrada y calle en medio, propiedades de Isabel Ferrero, Pedro Corrales, Hipólito Carmona, Félix Rojas, Rafael Quirós y Santiago Montero; al Este, propiedades de Hipólito Carmona, y, calle en medio, ídem de Eduardo Vargas y José Ortiz; y al Oeste, propiedades de Julián Barbosa y, calle en medio, cafetal de los señores Manuel Carazo y hermano. Mide 11 hectáreas, 52 áreas, 84 centiáreas, 99 decímetros y 18 centímetros cuadrados. Esta finca pertenece hoy á don Manuel Argüello de Vars, por compra que de ella hizo á don Salvador Ramírez por la suma de \$ 35,000-00. Gravamen: como se ve del asiento 18,842, página 407, tomo 22, de la Sección de Hipotecas, está hipotecada la finca descrita por el señor Salvador Ramírez y Ramírez á favor de don Silvestre Solís Cervantes, respondiendo por la cantidad de \$ 22,000-00 é intereses, de cuyo crédito, según cancelación parcial, el deudor ha pagado \$ 13,000-00 con sus intereses respectivos; según el asiento 19,600, página 145, tomo 25 de la misma Sección de Hipotecas, está también hipotecada esta finca por el citado Argüello de Vars, á favor del señor Ramírez, como garantía de la suma de \$ 27,000-00, de cuya cantidad el deudor ha pagado \$ 5,000-00 é intereses; y según el asiento 21,366, página 579, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, está igualmente hipotecada por el señor Argüello de Vars, á favor de don Roberto Hernández Gólcher, respondiendo por la suma de \$ 10,000 é intereses. Se vende esta finca en virtud de ejecución que sigue don Walter Josep Field y Spencer contra don Salvador Ramírez y Ramírez, sirviendo de base para la venta la cantidad de \$ 9,000-00.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—7 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 2

Nº 2,326

A las doce del día veintiocho del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero: el derecho á que se refiere el asiento 3 de la finca 4,239, página 279, tomo 51 de la Sección de la Propiedad, Partido de San José, el cual derecho es de \$ 225-00, proporcional á \$ 350-00 en que fué valorado el terreno de la primera sección de las dos en que está dividida dicha finca, sección que está sembrada de café, caña y plátanos y consta como de cien metros, treinta y tres centímetros de largo, por veintisiete metros, diecisiete centímetros de ancho, al Norte, y como sesenta y dos metros siete decímetros al frente. Los linderos de esta sección son: Norte, acequia de por medio, cafetal de don Manuel Brenes; Sur, calle en medio, solares de Félix Soto y Ramona Rodríguez; Este, ídem de José Román; y Oeste, ídem de Ramona Barrantes y la segunda sección. Valorado este derecho en \$ 225-00. Segundo: finca inscrita en el mismo Registro, Partido y Sección que la anterior, tomo 425, página 337, número 28,412, asiento 1, que es un terreno de superficie quebrada, situa-

do en La Palma, jurisdicción de San Jerónimo de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, dedicado á la agricultura, y cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos; Sur, ídem de Francisco Marín; Este, calle en medio, propiedad de Guadalupe Méndez; y Oeste, ídem de José Blanco. Valorado en \$ 720-00.—Tercero: finca inscrita en el mismo tomo, folio 341, número 28,413, asiento uno, que es un terreno de superficie quebrada y destinado á la agricultura, con una casa de habitación compuesta de cuarto, cocina y corredor, con sus correspondientes puertas y ventanas, cubierta con teja de barro, madera de cuadro y situada en La Palma; y sus linderos son: Norte, terrenos baldíos, lo mismo que al Sur; Este, tierras donadas por doña Trinidad Gutiérrez al Hospicio de Huérfanos; y Oeste, propiedad de Guadalupe Méndez. Valorada en \$ 380-00. También se rematarán: una casa de habitación, construida por el expresado Méndez, en la finca número 4,239 y valorada esa casa en \$ 500-00. Se rematarán también los objetos siguientes: un caballo retinto, aperado, valorado en \$ 100-00; un trozo de cedro labrado, valorado en \$ 6-00; un par de ruedas de carretillo con su eje, valorado en \$ 75-00; un reloj de mesa, valorado en \$ 5-00; y un armario ordinario de guardar ropa, valorado en \$ 10-00. Los inmuebles antes expresados tienen los siguientes gravámenes: según los asientos anotados al margen de las separaciones del derecho y fincas relacionados, se encuentran los asientos 598 y 1,189, tomo 64 del Diario del Registro Público, con los cuales están marcados dos mandamientos, uno de decreto y otro de embargo preventivo, hasta por la suma de \$ 1,500-00 y un 50 0/0 más, librados por el Juez 2º Civil de esta provincia, á solicitud de los señores Hipólito Tournón y Cª; además existe en el Registro dicho un testimonio de escritura de hipoteca del derecho relacionado, en favor de José Joaquín Barquero Salazar, respondiendo por \$ 950-00 y demás obligaciones respectivas, testimonio que fué presentado á esa oficina el 11 de junio del corriente año, y que no ha sido inscrito.

Estos bienes se sacan á remate con un veinticinco por ciento menos del avalúo expresado, por no haber habido postor para ellos en el primer remate; y pertenecen á Guadalupe Méndez Fernández, y se venden en ejecución contra él establecida por Hipólito Tournón y Compañía del comercio de Burdeos.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

FR. CHAVES M.—Srio.

Nº 2,352

A las doce del día dos de noviembre próximo, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará al mejor postor la finca siguiente: Tereno en bosque, sito en Juan Viñas y Coliblanco en el Naranjo, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Simeón Aguilar, río Coliblanco en medio; Sur, propiedad de Heliodoro Brenes y Andrés Cordero, calle de entrada dejada en terreno de la finca general de por medio; Este, terreno de Ramón Jiménez; y Oeste, terreno de Salvador Lara. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo trescientos setenta y uno, folio cuatrocientos once, bajo el número catorce mil ochocientos treinta y siete, asiento uno; está inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo cuatrocientos ochenta y seis, folio ciento cuarenta, finca número dieciséis mil novecientos veinticinco, asiento primero. La finca citada pertenece á Ignacio Núñez Ruiz, y se remata en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el Banco de Costa Rica contra el expresado señor Núñez Ruiz en cobro de \$ 385 é intereses, sirviendo de base para el remate la suma por que responde. El comprador la adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

FR. CHAVES M.—Srio.

Nº 2,348

A las doce del día veintiséis del mes entrante, se han de rematar en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la

Propiedad, Partido de esta provincia, tomos 136, 123 y 19, folios 333, 373 y 15, números 8,872, 8,001 y 2,342, asientos 2, 3, 2 y 1, constantes la primera de potrero, situado en el punto llamado Ojo de Agua, la segunda también potrero, situado en el mismo punto, y la tercera cafetal situado en Santa Bárbara, lo mismo que los anteriores. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Juan Salazar, y se venden para el pago de créditos; están hipotecadas á don Antonio Amerling; valoradas respectivamente en las sumas de \$ 500-00, \$ 800-00 y \$ 600-00.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. La hipoteca en favor del señor Amerling está inscrita en el Registro respectivo, tomo 29, folio 148, asiento 22,220, y se mandará cancelar este gravamen, si las ofertas cubren el valor del crédito hipotecario.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 7 de octubre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 2,345

A las doce del día veintiséis de este mes se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca número 21,292, inscrita en el tomo 270, al folio 69 del Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, que es casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad y lindante: al Norte, antigua *Calle de Calvo*, hoy tercera avenida en medio, propiedades de Ramón Cordero y Gerardo Vargas, hoy de Santiago Gutiérrez; Sur, id. de Jesús María Quirós; Este, id. de Blas Alcázar, hoy de Julio Gellert; y Oeste, testamentaria de Estanislao Cordero, hoy de Ramón Cordero. Mide el terreno trescientos treinta y cinco metros cuadrados. Pertenece la casa á la sucesión de Jesús Leiva Alfaro y se vende en la mortuoria para el pago de deudas, con la base de ocho mil pesos.—Según la inscripción hipotecaria número 19,736 del tomo 25, página 259 del respectivo Registro, está hipotecada la finca en favor del Banco Anglo Costarricense por cinco mil pesos é intereses, pero se hace la venta sin ese gravamen por convenio con el Banco acreedor.—Según una inscripción antigua tenía sobre la finca el derecho de usufructo de por vida la señora Jesús Cervantes Hernández, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y de este vecindario; pero esta carga parece no existir por muerte de la señora Cervantes, conforme á certificación que obra en autos. No hay mas gravámenes.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2,356

Pantaleón Guzmán Avendaño, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, situado en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, casa y solar de Santiago Vásquez; Sur, solares de Juan Marín y Mercedes Chavarría; Este, solar de José Madriz; y Oeste, calle en medio, solar de don Diego Corrales; constante de 6 metros 688 decímetros de frente, por 41 metros 800 decímetros de fondo, poco más ó menos. Vale \$ 32-00, no tiene gravámenes y lo adquirió por compra á Margarita Morales único apellido.

Cito con el término de treinta días á los interesados que tengan derechos que deducir.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 7 de octubre de 1898.

FRANCO. AVENDAÑO S.

EUSEBIO MARÍN

LUCAS SOLANO R.

3—1

Nº 2,305

La señora Jacoba Morales y López, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: 1ª Terreno cultivado de café, sito en el punto llamado Los Salitrillos de esta villa de Aserrí, cantón no

numerado aún de la provincia de San José, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Gabriel Morales; Sur, ídem de Tomás Corrales; Este, río Cañas en medio, terreno de Gabriel Morales; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Cristóbal Morales; en cuyo terreno existe una casa que mide como doce metros de frente por cinco de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina. 2^a—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el mismo punto y cantón que la anterior, constante como de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Tomás Corrales; Sur, ídem de José Retana; Este, ídem de Eustaquio Morales; y al Oeste, propiedades de Tomás Corrales y Lino Morales;—y 3^a Terreno cultivado de café, situado en el mismo punto y cantón que las anteriores, lindante: al Norte, calle en medio, propiedades de Julián Solano y María Vargas; al Sur, ídem de Cristóbal Morales; Este, propiedades de Joaquín Cerdas y Vicente Cárdenas, calle en medio con este último; y al Oeste, calle en medio, ídem de Luis Abarca; y mide esta finca como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; y hubo estas fincas la solicitante por herencia de su finada madre, Juana López, y la casa que existe en la primera finca descrita, por haberla construido la solicitante á sus expensas y valen la primera finca descrita junto con la casa trescientos pesos; la segunda finca quinientos pesos, y la tercera doscientos pesos; cuyas fincas las ha poseído la solicitante, según ella manifiesta, hace más de veinte años, desde cuya fecha las ha poseído, quieta, pacíficamente y sin interrupción ni gravamen alguno.

Las personas que se crean tener derecho en las fincas descritas, que se presenten en este despacho dentro de treinta días á hacerlos valer.

Alcaldía única de Aserri,—29 de setiembre de 1898.

APOLINAR MONGE

D. FALLAS B.

RAMÓN CORRALES

3—3

Nº 2,318

La señora Custodia Mesén Retana, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de José María Pérez Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicitó información posesoria para inscribir en nombre de ella y del causante referido, que formaron sociedad conyugal, las fincas siguientes:

Primera:—Casa de habitación y el terreno en que está ubicada, constante la casa como de siete metros de frente por cinco de fondo; y el solar, que está cultivado de unas pocas matas de café, mide como nueve metros de frente por trece de fondo; lindante: al Norte, terreno de Jenaro Mora; Sur, propiedad de María Chavarría; Este, calle en medio, propiedad de la misma sucesión de José María Pérez Salazar; y Oeste, quebrada en medio, propiedad de la misma sucesión, que se describe en tercer lugar; habido por dicho causante por compra á Jesús Pérez; y la estima en ochenta pesos;

Segunda:—Solar sembrado de café, constante como de veinte metros de frente por igual fondo; lindante: Norte, propiedad de José Pérez; Sur y Este, terreno de Rafael Mesén; y Oeste, con la finca anterior; habida por el causante José María Pérez Salazar por compra á Raimunda Zeledón, y estimada en treinta pesos; y

Tercera:—Solar sin cultivo, como de dieciséis metros de ancho y como cuarenta y dos metros de largo, lindante: Norte, terreno de Blas Retana; Sur, calle en medio, terreno del mismo Blas Retana; Este, quebrada en medio, finca primeramente descrita del causante José María Pérez Salazar; y Oeste, con terreno de Blas Retana; habida por el causante José María Pérez, por compra á Jesús Pérez; y estimada en cincuenta pesos. Las tres fincas están situadas en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; y están libres de gravámenes. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose á esta Alcaldía á legalizar sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 20 de agosto de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—3

Nº 2,342

El señor José Rafael Moraga y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita ante esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente, que hubo siendo soltero por compra al Municipio de este cantón, y posee como dueño hace más de diez años: terreno cerrado y sin cultivo, situado en el punto llamado *Loma Alta*, lengua vieja, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Aníbal Figueroa; al Este, terreno de Martín Peraza; y al Sur, propiedad de José María Mora, libre de gravámenes y hoy vale sesenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta,—28 de setiembre de 1898.

ULADISLAO GUEVARA

3—1

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Nº 2,341

El señor Manuel Vargas Murillo pide justificación de la posesión de un terreno cultivado de café y pastos, sito en el distrito de La Granja de este cantón, sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Vicente González; Sur, quebrada en medio, propiedad de Eduvigis Rodríguez; Este, con propiedad del solicitante; y Oeste, con propiedades de los señores José María Fernández y Pedro Sibaja; mide una hectárea, setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas y decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes y vale próximamente quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—6 de octubre de 1898.

GUILLERMO RUIZ Z.

3—1

PEDRO R. ALVAREZ

RAFAEL SAGOT

Nº 2,355

Juan Zamora Argüello, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café, situado en el Cirrú de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Jesús Arroyo; Sur, ídem de Ramón Zamora; Este, ídem de Felipe Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem del petente; mide como treinta y cinco áreas; le pasa una acequia de Norte á Sur; lo compró á Félix Salas; lo posee como dueño hace más de quince años, públicamente, sin interrupción, y lo aprecia en trescientos pesos. Quien tenga oposición que hacer, preséntese dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de setiembre de 1898.

JUAN VEGA L.

3—1

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 2,316

José María Alfaro González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, promueve información para inscribir á su nombre un terreno cultivado de caña, con una casa de habitación, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Rojas y Samuel Porras; Sur, ídem de Margarita Barrantes; Este, yurro en medio, ídem de Macedonio Aguilera; y Oeste, calle en medio, la oficina telegráfica y propiedad de Eloy González; mide como treinticinco áreas, y la casa como doce metros frente y nueve metros fondo; no tiene gravamen; lo posee como dueño hace más de veinte años; y vale quinientos pesos.—Ocurra dentro de treinta días quien tenga derecho que oponer.

Alcaldía única.—Grecia, 24 de agosto de 1898.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—V—3

Nº 2,307

Marcos Salazar Jiménez, mayor, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicita información poseso-

ria de un terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Juan de La Unión, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, terreno del señor Walter Field; Sur, calle en medio, hacienda de la sucesión de María Conejo; Este, propiedad de Eusebio Rodríguez; y Oeste, terreno de Custodio Salazar; mide 7 áreas y 96 centiáreas; libre de gravámenes y cargas reales; habido por compra á Benito Salazar Solano, hace más de diez años, y vale ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única de La Unión.—3 de octubre de 1898.

FRANCO. VARGAS O.

RAFAEL VILLALOBOS C.,—Srio.

3—3

Nº 2,358

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Alejandro Díaz y Monge, mayor, casado, agricultor y vecino de Desamparados de esta jurisdicción, en su carácter de albacea provisional y testamentario, respectivamente, de las mortuorias hoy acumuladas de los señores Manuel Mora Mata, Guadalupe Castro Calderón y Pedro Díaz Naranjo, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de potrero, situado en San Antonio de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, en una pequeña parte, propiedad de la misma sucesión de Pedro Díaz y Guadalupe Castro y en lo demás propiedad de Policarpa Fernández; Sur, calle pública denominada *Salitre* de por medio, propiedad de don Héctor Polini; Este, ídem de Custodio Bermúdez; y Oeste, ídem del petente, señor Alejandro Díaz; mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; vale próximamente mil pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, se presenten á manifestarlo así en el término de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—7 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2,350

Se hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Rojas Abarca, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: solar sin cultivo, situado al Sur de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de la interesada; Sur, ídem de Gregoria Mena; Este, calle 21 Sur, en medio, propiedad de doña Lucía Quesada de Castro; y Oeste, propiedad de Margarita Hernández. Mide 126 metros cuadrados. No tiene gravámenes y vale próximamente doscientos pesos y la adquirió por compra á Isabel Abarca.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón de San José, 6 de octubre de 1898.

FRANCº SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

3—V—1

CITACIONES

Nº 1,347

A los interesados en el juicio de quiebra de los señores Saravia y Hermano, de esta ciudad, se hace saber que en junta general de acreedores, fueron nombrados á las doce de los días veintiséis y veintisiete de setiembre próximo pasado, curadores definitivos, propietario y suplente, respectivamente, los señores don Juan Suñol y Guardiola y don Nicolás Alvarado Saldaña, quienes están en posesión de sus cargos, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.—5 de octubre de 1898.

SALV. JIRÓN

2—1

DESIDERIO SOLÍS,—Srio.

Nº 2,311

Se han señalado las diez de la mañana del dieciocho del corriente mes, para la práctica del deslinde y amojonamiento voluntarios solicitados por don Salomón Guzmán, como apoderado general judicial de la Municipalidad del cantón de Grecia, por los rumbos Sur y Oeste, de un terreno de montaña, agricultura y pasto, situado en Palmira, punto el Tapezco, distrito cuarto, cantón sexto de Alajuela, comprensivo de mil setecientas cuarenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, sesenta decímetros, treinta y tres centímetros, cincuenta y cuatro milímetros cuadrados, lindante: Norte, con el río de *Las Piedras á La Vieja* y terrenos baldíos; Sur, con la mina de Grecia, terreno de Ramón Rojas y de herederos de Juan Rafael Mora; Este, terreno de José Ignacio González; y Oeste, terreno de Ramón Rojas y el denunciado por Juan Rafael Mora y compañeros; está inscrito á nombre de la Municipalidad del cantón de Grecia, al tomo ochenta y tres, página noventa y cinco, bajo el número cuatro mil novecientos cincuenta y tres, asiento uno. Por comisión del señor Juez Civil de Alajuela y de acuerdo con el artículo 837, Código de Procedimientos Civiles, se cita á los colindantes por esos vientos, de la finca descrita para que concurran con sus títulos ó los remitan.

Alcaldía única.—Naranjo, 3 de octubre de 1898.

NAP. GONZÁLEZ U.

2—2 SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 2,354

Esta es última citación y emplazamiento que se hace á los que tengan reclamo alguno contra la sucesión de Pedro Carvajal Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que lo hagan valer dentro de un mes, después del cual pasará la herencia á quien corresponda. El primero y segundo edictos se publicaron en el *Boletín Judicial* de catorce de julio y treinta y uno de agosto próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, 30 de setiembre de 1898.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 2,319

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Jesús Gutiérrez Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del diecinueve del entrante octubre con el objeto de que conozcan de la solicitud presentada por el albacea para vender bienes de la sucesión.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—30 de setiembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3 FR. CHAVES M.,—Srio.

Nº 2,349

A las dos de la tarde del veinte del actual, se celebrará en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de Rafaela Obando Quesada, con el objeto de dar á conocer el inventario y justiprecio de bienes, y nombrar albaceas propietario y suplente. Con tal fin se cita y emplaza á las partes.

Alcaldía tercera de San José.—5 de octubre de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

RAF. ELIZONDO H. 3—1 JENARO FALLAS

Nº 2,359

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Manuela Calderón Calvo, para que en el término de dos meses, contados desde esta publicación, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; se previene á todos aquellos que se crean con derechos á la herencia, de que ésta pasará á quien legalmente corresponda, si así no lo hacen en el término dicho. Se hace esta publicación para los efectos legales.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2,321

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Vega Marín y Herme linda Rodríguez Vega, que fueron, mayor de edad, casada, la primera; infanta la segunda y ambas de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiuno del corriente mes con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados, de la autorización que se solicita para una finca de la sucesión y para que elijan albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

FR. CHAVES M.,—Srio.

3—3

Nº 2,312

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Cecilio Soto Chaves, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince de octubre próximo, con el objeto de que digan sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—30 de setiembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,314

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Susana Mora Álvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 del 18 del presente mes, con objeto de que acuerden lo que convenga acerca de la aprobación del remate de unas fincas á favor de Rafael González Ocampo. Se advierte que la mayoría de los que concurran, decidirá la cuestión, y si no comparecen, se tendrá como tácita aceptación de la propuesta.

Juzgado Civil en 1ª instancia de Heredia.—4 de octubre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 2,306

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Melchor Valverde Fernández, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día quince del que cursa, resuelvan lo conveniente acerca de la autorización solicitada por el albacea para ratificar la venta de una finca hecha por el causante.

Alcaldía de San Ramón, 1º de octubre de 1898.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3—3

Nº 2,351

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Carlos Pavey, mayor de edad, casado, mecánico, inglés y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, la herencia pasará legalmente á quien corresponda. La señora Carlota Carmiol Flores, nombrada para albacea provisional de esta sucesión, previo juramento de ley, tomó posesión de su cargo á la 1 p. m. del 7 de octubre de 1898.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2,357

Por tercera vez, cito y emplazo á los interesados en la sucesión de Francisca Enriqueta Picado Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la he-

rencia á quien corresponda. La primera citación se publicó en el *Boletín Judicial* del veinte de julio último.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 4 de octubre de 1898.

FRANCº AVENDAÑO S.

AGUSTÍN MEZA

LUCAS SOLANO R.

Nº 2,343

Por segunda vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Julián Gutiérrez Florido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, para que se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—1º de octubre de 1898.

SAL. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón,

Al señor Pedro Tara, hace saber que dentro del término de nueve días, debe presentarse ante esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por un depósito de dinamita.

Alcaldía única de la comarca de Limón.—4 de octubre de 1898.

LUCAS D. ALVARADO

JOSÉ S. MORA G.

DANIEL CASTRO

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Juan Manuel Velázquez, á quien se juzga por el crimen de violación perpetrado en una menor de once años, para que dentro del término de nueve días después de publicado el presente, se presente á la cárceles de esta ciudad. Se recuerda á las autoridades el deber que tienen de perseguir y capturar al delincuente, y á los particulares el de denunciar el lugar donde se encuentra. Apercibido el reo, que si no lo verifica, se le tendrá por rebelde y contumaz á la ley, y se le juzgará como á tal.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 1º de octubre de 1898.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

ALCALDÍA SEGUNDA

Movimiento de depósitos judiciales habido durante el mes de junio de 1898

	DEBE	HABER
Junio		
	Vienen.....	\$ 482 20
3.	Giro nº 4.662 por valor de dos pesos, depositado por José Quirce, para responder á embargo contra William Mc. Fuiste..	2 00
3.	Giro nº 4.660 por valor de diez pesos, depositado por José Quirce, para responder á embargo contra Juan Frensenski	10 00
3.	Giro nº 4.661, por valor de treinta y cinco pesos, depositado por José Chavarría Mora para responder á embargo contra Francisco Dittel Brenes.....	35 00
10.	Giro nº 4.633, por valor de dos pesos ochenta centavos que se entrega á don Abel Castro como apoderado de don José Brittner	\$ 2 80
18.	Giro nº 4.660 por valor de diez pesos, entregado al señor Abel Castro A. como apoderado de don José Quirce.....	10 00
22.	Giro nº 4.646 por diecinueve pesos treinta centavos que se entrega al señor Tomás Hernández.....	19 30
29.	Giro nº 4.710 por valor de tres pesos ochenta centavos que deposita el señor Francisco Chacón para responder á embargo contra Joaquín Giralt.	3 80
30.	Giro nº 4.662 por valor de dos pesos que se entrega al señor Abel Castro Acosta por orden del depositante José Quirce..	2 00
40.	Giro nº 4.717 por valor de treinta pesos que deposita el señor Andrés Sáenz Sandoval para responder á embargo contra Roberto Giralt	30 00
30.	Giro nº 4.714 por valor de seis pesos veinticinco centavos que deposita el señor Federico Noboa para responder á embargo, contra Cayetano Cordero	6 25
30.	Giro nº 4.715 por valor de tres pesos setenta y cinco centavos que deposita el señor Federico Noboa para responder á embargo contra Tito Viquez	3 75
30.	Giro nº 4.716 por valor de un peso noventa y cinco centavos que deposita el señor Federico Noboa para responder á embargo contra José Rojas.....	1 95
	Sumas.....	\$ 574 95 \$ 34 10
	Saldo para igualar.....	540 85
	Sumas iguales.....	\$ 574 95 \$ 574 95

Alcaldía segunda de San José, 11 de julio de 1898.

FRANCO. J. FAERON